



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FGN-008 DE 2017

Santiago de Cali, 7 de Marzo de 2017

El Grupo de Transportes de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Cali, como dependencia de donde surgió la necesidad de adquirir los bienes objeto del presente proceso de selección, radicó los estudios previos mediante los cuales describió la necesidad de la Entidad de adquirir la prestación de un servicio, identificando de esta manera el objeto de la necesidad, en los siguientes términos:

Objeto:

Contratar la prestación del servicio de revisión técnica - mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas al servicio de la Fiscalía General de la Nación en el Valle del Cauca.

El objeto contractual conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) corresponde a:

ITEM	CLASIFIC. UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	78181505	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de inspección de vehículos

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 ASPECTOS GENERALES:

La Fiscalía General de la Nación en el Valle del Cauca cuenta actualmente con un parque automotor de 299 vehículos conformado por automóviles, camperos, camionetas, camiones y motocicletas que constituyen una herramienta fundamental de trabajo para el desplazamiento de los servidores a los diferentes sitios urbanos y rurales del territorio Nacional en donde se requiere la presencia de la Fiscalía General de la Nación de manera segura, ágil y oportuna.

La revisión técnica-mecánica y de emisiones contaminantes es un medio establecido por el Estado para controlar el estado mecánico y de emisión de contaminantes de los vehículos que transiten por el territorio nacional, con el propósito de garantizar la seguridad vial y la preservación del medio ambiente. Para lograr este objetivo se efectúan inspecciones al vehículo, que buscan, de un lado, detectar defectos y del otro medir parámetros específicos de funcionamiento de los automotores. De allí que, como resultado de estos procesos de detección y



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FGN-008 DE 2017

medición y la categorización de los mismos se podrá determinar la viabilidad de la circulación del vehículo automotor.

Antes de 1977 el Estado Colombiano no tenía instrumentos para garantizar el cumplimiento efectivo de normas de seguridad vial, como la revisión técnico mecánica de los vehículos automotores, debiendo recurrir a la celebración de convenios con "talleres", muchos de ellos sin infraestructura tecnológica, ni estandarización de procesos que garantizarán un idóneo servicio de revisión y una contribución importante a la seguridad vial y a la protección de la vida.

Hasta 1995 se mantiene la obligatoriedad de la revisión técnica mecánica anual para los vehículos particulares, incluidas las motocicletas.

Ya para el año 2002 con la Ley 769 se establece que la revisión será realizada por los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos y para el año 2015 con la Resolución 3318 de septiembre de 2015 se fijan las tarifas para efectuar la revisión técnico mecánica y de gases.

Con la expedición de la Ley Marco Ambiental o Decreto 948 de junio 5 de 1995, se contribuyó para estructurar el Programa de Control de Emisiones Contaminantes Vehiculares, estableciéndose convenios con la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA".

Conforme lo anterior, debe entonces la Fiscalía General de la Nación dar inicio a un proceso de selección que permita escoger legalmente al proveedor más idóneo para realizar esta labor.

Así las cosas, se procederá a realizar el análisis referenciado, en los siguientes términos:

1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS:

1.2.1. Datos históricos de desempeño del sector:

Desde el año 2006 el Gobierno Nacional exige que todos los vehículos se hagan una revisión técnica mecánica y de emisiones contaminantes que determine si están aptos para rodar por las calles.

Los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), son empresas destinadas a prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de gases teniendo como función primordial evitar y/o disminuir considerablemente la accidentalidad en las vías, debido a la detección de fallas mecánicas en los vehículos y la contaminación del medio ambiente mediante el análisis de su emisión de gases.

Los Centros de Diagnóstico también prestan otros servicios como la expedición de los seguros obligatorios (SOAT), la revisión preventiva de seguridad, peritajes y



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FGN-008 DE 2017

avalúos, agente recaudador de terceros, de impuestos, derechos del INTRA, del Municipio, Departamento y la Nación, entre otros.

El primer Centro de Diagnóstico Certificado en Colombia fue en Armenia, llamado “LA PISTA” nació como respuesta a las nuevas exigencias legales, Comenzaron a funcionar en febrero de 2007¹. El segundo Centro de Diagnóstico Automotriz, habilitado a Nivel Nacional y el primero en Santander fue CNT COLOMBIA, Empresa de carácter privado que nace el 10 de mayo de 2004 para dar cumplimiento a los decretos exigidos por la Resolución 3500 y 2200 expedidas por el Ministerio de Transporte y Medio Ambiente regidas a partir del 1º de Enero del 2007 y crean la obligatoriedad de realizar la Revisión Técnico-Mecánica y de emisión de Gases para automotores (vehículos y motocicletas) de servicio público y privado, inició actividades comerciales el día 9 de enero de 2007.²

MinTransporte incluyó nuevos impuestos en cobro por revisión técnico-mecánica

El Ministerio de Transporte promulgó la Resolución 3318 del 14 de septiembre de 2015, en la cual establece dos impuestos nuevos que aumentan el cobro por la revisión técnico-mecánica de vehículos en más del 50 por ciento.

Según esta directriz del ministerio los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) deberán incluir, además del impuesto para el RUNT e IVA, los cobros que se destinarán a la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Superintendencia de Puertos y Transportes.

“Estas facturas discriminarán de manera específica los valores de precios al usuario del servicio y pago a terceros, que deban transferirse a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el correspondiente a los seguros de responsabilidad vial, el valor correspondiente al Registro Único Nacional de Tránsito, los valores correspondientes a la Superintendencia de Puertos y Transportes y al sistema de vigilancia que se adopte, así como los impuestos aplicables”, señaló el Ministerio de Transporte.

Esta resolución establece que los CDA deberán establecer la nueva tabla de cobros al usuario, explicando el cobro de los nuevos impuestos, y certificarla ante la SuperTransporte para evitar abusos.

Aunque estos tributos aún no han sido reglamentados ni se ha confirmado de qué porcentaje será el alza, ya están definidos en esa norma, lo que implica que los usuarios que antes pagaban en promedio \$136 mil por la revisión técnico mecánica, ahora tendrán que cancelar alrededor de \$176 mil.

¹ http://www.cronicadelquindio.com/noticia-completa-titulo-primer_centro_de_diagnostico_automotor_acreditado_en_colombia-seccion-publireportaje-nota-56980.htm

² <http://www.cntcolombia.com/script/asisomos/index.php>



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FGN-008 DE 2017

Se espera que el Ministerio de Transporte explique en los próximos días cómo se dará la ejecución de esta normativa.³

Resolución 3318 del 14 de septiembre de 2015, Art. 3

“Artículo 3. Valores a transferir a la Agencia Nacional de Seguridad Vial. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 1702 de 2013, modificado por el artículo 30 de la Ley 153 de 09 de junio de 2015, y una vez inicie el funcionamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se causarán además valores que serán adicionados al valor final del servicio de la revisión técnico –mecánica y de gases contaminantes, conforme a los actos administrativos que para dicho efecto profiera el Ministerio de Transporte con base en criterios de seguridad vial, como la participación del tipo de vehículo en accidentes y la edad media de los vehículos accidentados, entre otros.”

En este artículo encontramos el valor adicional que se le suma al precio final del servicio de la Revisión Técnico Mecánica. Aunque la resolución contempla aportes a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y al Sistema de Control y Vigilancia que se adopte, estos valores no se han estimado por lo cual ningún CDA está autorizado para cobrarlos.⁴

Actualmente el valor base del servicio para vehículos es de \$114.569, más el recaudo a terceros que consta del IVA (\$18.331) y el RUNT (\$3.100) para un total de \$136.000. A esta tarifa se le sumarían los tres recaudos para la ANSV (Agencia Nacional de Seguridad Vial) y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Actualmente el valor base del servicio para vehículos es de \$114.569, más el recaudo a terceros que consta del IVA (\$18.331) y el RUNT (\$3.100) para un total de \$136.000. A esta tarifa se le sumarían los tres recaudos para la ANSV y la Superintendencia de Puertos que estaría alrededor de \$40.000.⁵

La resolución también señala que los CDA que fijen cobros por fuera de los rangos establecidos incurrirán en sanciones establecidas por el Ministerio de Transporte.

Igualmente se precisa que en los centros de diagnóstico se debe ubicar en sitios visibles la lista de los nuevos precios para los usuarios.

³ <http://www.incp.org.co/el-ministerio-de-transporte-publica-resolucion-con-dos-nuevos-impuestos-para-la-revision-tecnico-mecanica/>

⁴ <https://www.pruebaderuta.com/aumenta-el-precio-de-la-revision-tecnico-mecanica.php>

⁵ <http://noticias.caracoltv.com/por-esta-resolucion-subiria-hasta-en-60-costo-de-revision-tecnico-mecanica>



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-008 DE 2017

Los conceptos tarifarios se determinan en función del tipo de vehículo y del tipo de revisión. Las tarifas correspondientes al año 2017, son las que se muestran en las siguientes tablas:

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓNES CONTAMINANTES OBLIGATORIA

TARIFAS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓNES CONTAMINANTES OBLIGATORIA							
Ajustadas a partir del 1 de enero de 2017 en cumplimiento de la Resolución 8818 del 14/09/2016 del Ministerio de Transporte							
TIPO DE VEHÍCULO	VALOR (PESOS)	IVA (19%)	RUNT	Tarifa SICOV		Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)	TOTAL (IVA Inc.)
				Sistema de Control y Vigilancia (SICOV)	IVA SICOV		
MOTOS	Motos de dos y cuatro tiempos	75,391	14,362	3,565	13,950	2,682	PENDIENTE \$ 110,000
	Motocarros	82,374	15,640	3,565	13,950	2,682	PENDIENTE \$ 118,000
UVIANOS (peso hasta 3.5 toneladas en vacío y llanta sencilla en el eje trasero)	UVIANOS Públicos y Particulares	722,398	23,256	3,565	13,950	2,682	PENDIENTE \$ 165,700
PESADOS (peso superior a 3.5 toneladas en vacío y llanta en el eje trasero)	Camiones, Colectivos, Buses y Busetas de dos y tres ejes	199,121	37,833	3,565	13,850	2,682	PENDIENTE \$ 257,000
	Camiones, Buses y Tracto-camiones de cuatro (4) ejes y vehículos articulados	216,446	41,503	3,565	13,850	2,682	PENDIENTE \$ 280,000
	Vehículos biarticulados	226,532	43,221	3,565	13,850	2,682	PENDIENTE \$ 292,000



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
FGN-008 DE 2017**

REVISIONES PREVENTIVAS.

IVESUR Colombia S.A. presta además el servicio de REVISIONES PREVENTIVAS. Las tarifas correspondientes están incluidas en las siguientes tablas:

TARIFAS DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA				
TIPO DE VEHÍCULO	VALOR (PESOS)	IVA (19%)	TOTAL (IVA Inc.)	
MOTOS				
Motos de dos y cuatro tiempos	24,454	4,646	\$ 29,100	
Motocarrros	26,975	5,125	\$ 32,100	
LIVIANOS (peso hasta 3.5 toneladas en vacío y llanta sencilla en el eje trasero)				
Particulares	48,908	9,292	\$ 58,200	
Camiones, Colectivos, Buses y Busetas de dos (2) y tres (3) ejes	58,782	10,213	\$ 64,000	
PESADOS (peso superior a 3.5 toneladas en vacío y llanta sencilla en el eje trasero)				
Camiones, Buses y Tractocamiones de cuatro (4) ejes y vehículos articulados	61,345	11,655	\$ 73,000	
Vehículos biarticulados	110,084	20,916	\$ 131,000	
Remolques	38,639	6,961	\$ 43,600	

TARIFAS DE REVISIÓN DE GASES PREVENTIVA				
TIPO DE VEHÍCULO	VALOR (PESOS)	IVA (19%)	TOTAL (IVA Inc.)	
MOTOS				
Motos de dos y cuatro tiempos	29,244	5,556	\$ 34,800	
Motocarrros	29,244	5,556	\$ 34,800	
LIVIANOS (peso hasta 3.5 toneladas en vacío y llanta sencilla en el eje trasero)				
Urvianos Públicos y Particulares	36,639	6,961	\$ 43,600	
Camiones, Colectivos, Buses y Busetas de dos (2) y tres (3) ejes	36,639	6,961	\$ 43,600	
PESADOS (peso superior a 3.5 toneladas en vacío y llanta sencilla en el eje trasero)				
Camiones, Buses y Tractocamiones de cuatro (4) ejes y vehículos articulados	36,639	6,961	\$ 43,600	
Vehículos biarticulados	36,639	6,961	\$ 43,600	
Remolques	-	-	-	



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FGN-008 DE 2017

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA				
TIPO DE VEHÍCULO	VALOR (PESOS)	IVA (19%)	TOTAL (IVA Inc.)	
MOTOS				
Motos de dos y cuatro tiempos	53,697	10,203	\$ 63,900	
Motocarrros	56,218	10,682	\$ 66,900	
LIVIANOS (peso hasta 3.5 toneladas en vacío y llanta sencilla en el eje trasero)				
Particulares	85,546	16,254	\$ 101,800	
Camiñones, Colectivos, Buses y Bueatas de dos (2) y tres (3) ejes	90,420	17,180	\$ 107,600	
PESADOS (peso superior a 3.5 toneladas en vacío o doble llanta en el eje trasero)				
Camiñones, Buses y Tractocamiñones de cuatro (4) ejes y vehículos articulados	97,983	18,617	\$ 116,600	
Vehículos biarticulados	146,728	27,877	\$ 174,600	
Remolques	36,639	6,931	\$ 43,600	
				6

La Ministra de Transporte, Natalia Abello, informó que el cobro para la Agencia de Seguridad Vial será de 0.5 salarios mínimos legales diarios, que aplicado al salario actual vigente equivale a poco más de 11.000 pesos, y que el cobro del Sistema de Vigilancia no ha sido definido.

Para un vehículo liviano, por ejemplo, los cobros de la revisión técnico mecánica en 2017 serían 114.000 pesos por la revisión, 18.000 pesos de IVA, 3.100 pesos para el RUNT, 11.483 pesos para la Agencia de Seguridad Vial y el cobro para el Sistema de Vigilancia, que estimándolo en 14.000 pesos daría un total de 160.583 pesos.⁷

1.2.2. Empleos que genera el sector

De acuerdo con los estudios efectuados por la Federación Nacional de Comerciantes, Fenalco la industria automotriz genera en el momento más de 100.000 empleos, entre directos e indirectos, y constituye una fuente importante de demanda para varios subsectores como los autopartistas, llantas, plásticos, metal mecánica, lubricantes, fuerza de ventas, publicidad y una red de mantenimiento y servicios en todo el país. Además, solo el sector importador de carros cancela al fisco nacional más de 600 mil millones de pesos anuales por concepto de impuestos de circulación y tránsito, timbre, peajes y de gasolina.⁸

1.2.3. Gremios que componen el sector

⁶ file:///C:/Users/margiral/Desktop/Tarifas%20ravision%20tencico%20mecanica%202017.html

⁷ <http://www.noticiasrcn.com/nacional-economia/gobierno-incluirá-dos-nuevos-cobros-el-precio-revision-tecnicomecanica>

⁸ <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-467288>



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FGN-008 DE 2017

Dentro de este sector se encuentra la Asociación ASO-CDA “Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor”, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por empresarios de todo el país con el propósito de desarrollar e impulsar los Centros de Diagnóstico Automotor encargados de efectuar la revisión técnico-mecánica y de gases del parque automotor colombiano, para alcanzar niveles óptimos en seguridad vial y controlar los niveles de emisiones contaminantes generados por el uso de combustibles vehiculares.⁹

1.3. ASPECTOS TÉCNICOS:

- **Frecuencia para hacer la revisión de gases a los vehículos:**

El Decreto 019 de 2012, Capítulo 15, Artículo 52, expresa lo siguiente:

Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes a motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula, luego anualmente.

Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula, luego anualmente.

Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresan temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

- **Respecto de las motocicletas:**

Harán su primera revisión 2 años después de la fecha de matrícula y en adelante cada año. Es decir, si la motocicleta fue matriculada en agosto de 2011 se le hará la primera revisión en el año 2013 y en adelante cada agosto, todos los años.

- **Están exentos de revisión técnico mecánica y de gases:**

La Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, en el parágrafo del artículo 17 determina: los vehículos automotores registrados como clásicos o antiguos, agrícolas, montacargas, sidecar, la maquinaria rodante de construcción y minería, no están sometidos a las revisiones técnico mecánica y de emisiones contaminante de que trata la presente resolución.

- **Trámite cuando el certificado de gases está vencido:**

En primer lugar se debe diferenciar los vehículos de servicio público y los vehículos diferentes al servicio público. El artículo 12 de la Resolución 2200 de 2006, que entró a regir a partir del 30 de mayo de 2006, prevé bien los casos, es así como para los de servicio diferente al público, establece que: en el evento que la fecha de

⁹ <http://aso-cda.org/wp-content/uploads/2016/12/Revista3.pdf>



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FGN-008 DE 2017

vencimiento del Certificado de Evaluación de Gases de los vehículos diferentes a los de servicio público, sea posterior al 1º de enero de 2007 y anterior a la fecha de programación definida en la Tabla 1 del presente artículo, el certificado continuara vigente hasta la fecha correspondiente definida en la referida Tabla. En el evento caso que la fecha de vencimiento del Certificado de Evaluación de Gases de los vehículos diferentes a los de servicio público, sea posterior al 1º de enero de 2007 y posterior a la fecha de programación definida en la Tabla 1 del presente artículo, la vigencia del certificado será la fecha correspondiente definida en la mencionada Tabla. En cuanto a los de servicio público el mismo artículo dispone: se efectuarán a más tardar en la fecha de vencimiento del respectivo Certificado de Evaluación de Gases expedido de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. En todo caso, el actual certificado de revisiones técnico mecánico expedido con antelación a la vigencia de la presente resolución, su vigencia será la del Certificado de Evaluación de Gases referido.¹⁰

- ***Por qué no pasan la revisión***

Reveló que en el caso de ellos, los mayores rechazos se detectan, en su orden, por alineación de luces, emisión de gases contaminantes, problemas de suspensión, y en menor porcentaje, llantas en mal estado. “Esto lo notamos bastante en el caso de las motocicletas”. Igualmente anotó: “Queremos que vean a los CDA como un efectivo mecanismo para garantizar la seguridad; de compromiso con la vida de las personas, y de defensa del medio ambiente”.

Ya lo dijo en su momento la Asociación de Centros de Diagnóstico Automotor, ASO-CDA: “Los nuevos elementos empresariales y de vigilancia y control, introducidos por la ley, la regulación y las normas técnicas colombianas, nos permiten afirmar que los CDA transformarán el concepto de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en Colombia”.

- ***Beneficios de la revisión técnico-mecánica***

- *Garantía de seguridad en la conducción del vehículo y por lo tanto contribución a la seguridad vial.*
- *Contribución a la protección ambiental.*
- *Protección del patrimonio al preservar el valor de los vehículos.*
- *Mejora de la movilidad gracias a un parque automotor en buen estado.¹¹*

¹⁰ <https://www.mintransporte.gov.co/loader.php?lServicio=FAQ&lFuncion=viewPreguntas&id=76>

¹¹ http://www.cronicadelquindio.com/noticia-completa-titulo-primer_centro_de_diagnostico_automotor_acreditado_en_colombia-seccion-publireportaje-nota-56980.htm



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FGN-008 DE 2017

Tabla 1. Objetivo y Componentes de la Revisión Técnico-mecánica

Sistemas Del Vehículo Objeto De Revisión	Componentes Revisados (Enumeración Parcial)
Emisiones Contaminantes	Emisión de gases, bocinas, pitos, otros
Frenos	Pedal, guayas, bomba, cilindros, tuberías
Suspensión	Amortiguadores, brazos, rines y llantas
Dirección	Fijación, topes, juegos, guardapolvos, fugas de aceite
Luces	Alumbrado y señalización
Motor	Sistemas eléctricos, lubricación, refrigeración, combustible
Vidrios	Vidrios, espejos, limpiabrisas
Revisión Interior	Acondicionamiento interior, cinturones de seguridad, salidas de emergencia
Revisión Exterior	Carrocería, chasis, soportes rueda repuesto, disp. retención de carga

Fuente. www.onac.org

1.4. ASPECTOS REGULATORIOS

1.4.1. Regulación aplicable al objeto del proceso de contratación:¹²

- **La ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito Terrestre– en su artículo 28 estableció: “Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales”.¹³**

La Ley 769 de 2002 (modificada por la Ley 1383 de 2010), por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito, en el capítulo VIII reglamenta lo relacionado con la Revisión Técnico Mecánica y especifica en el art. 53 que esta revisión será realizada por los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos, que posean las condiciones mínimas que

¹² <http://aso-cda.org/wp-content/uploads/2016/12/Revista3.pdf>

¹³ http://www.cronicadelquindio.com/noticia-completa-titulo-primer_centro_de_diagnostico__automotor_acreditado_en_colombia-seccion-publireportaje-nota-56980.htm



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FGN-008 DE 2017

determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias.

- **Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005:**

Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánico y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

En el parágrafo del artículo 17 determina: los vehículos automotores registrados como clásicos o antiguos, agrícolas, montacargas, sidecar, la maquinaria rodante de construcción y minería, no están sujetos a las revisiones técnico mecánica y de emisiones contaminante de que trata la presente resolución.

- **La norma técnica colombiana NTC 5385-2006:**

Definió los requisitos técnicos que debe cumplir un Centro de Diagnóstico Automotor, CDA, para poder ser certificado y solicitar la habilitación correspondiente al ministerio de Transporte. Estos requisitos están relacionados con: instalaciones físicas, equipos de inspección, sistema de información y seguridad informática, así como la capacitación del personal técnico.¹⁴

- **Resolución 0015 del 5 de enero de 2007**

Por medio de la cual se niega una certificación ambiental en materia de revisión de gases a un Centro de Diagnóstico Automotor y se adoptan otras determinaciones.

- **Resolución 4062 del 28 de septiembre de 2007:**

Modifica parcialmente la Resolución No. 0035 de 2005 y resuelve modificar el art. 6 de dicha resolución en lo referente a requisitos y trámite para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor ante el Ministerio de Transporte.

Los servicios de Revisión Técnico Mecánica han venido siendo prestados por los CDA o Centros de Diagnóstico Automotor autorizados por el Ministerio de Transporte. Concluyendo que un CDA o Centro de Diagnóstico Automotor es todo ente estatal o privado destinado al examen técnico mecánico de los

¹⁴ http://www.cronicadelquindio.com/noticia-completa-titulo-primer_centro_de_diagnostico_automotor_acreditado_en_colombia-seccion-publireportaje-nota-56980.htm



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FGN-008 DE 2017

vehículos automotores y a la revisión del control ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales.

Todo CDA debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, habilitado por el Ministerio de Transporte y tener conectividad con el RUNT.

- **LEY 1383 de 2010** del ministerio de transportes de la Republica de Colombia:

Se establece una multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, para el conductor y o propietario de un vehículo, por No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes. Además el vehículo será inmovilizado.^{15/16}

- **NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 5375 del 20 octubre de 2010**

Esta norma establece los requisitos de revisión- técnico mecánica para los vehículos los automotores en cuanto a: revisión exterior, carrocería y chasis; sistema de frenos; sistema de suspensión; revisión interior; luces y señalización; y emisiones contaminantes en los centros de Diagnóstico Automotor.

Esta norma no se aplica a los vehículos agrícolas, maquinaria rodante de construcción o minería, montacargas, los vehículos antiguos o clásicos y los "sidecar" de las motocicletas.¹⁷

- **Resolución No. 005111 de 28 de Noviembre de 2011:**

Por la cual se adopta el Formato Uniforme de resultados y el certificado de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones de Gases contaminantes para vehículos automotores en el Territorio Nacional.

- **Resolución 3768 de 2013:**

"Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones, es así, que en el:

¹⁵ <http://www.cdalaterminal.com.co/tecnicomecanica/?gclid=CM3r4-TXsNICFdM7gQod2ooG-Q>

¹⁶ <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39180>

¹⁷ <https://www.vivetumoto.com/descargas/leyes-decretos-normas/norma-tecnica-NTC-5375-2010-revision-tecnomecanica.pdf>



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FGN-008 DE 2017

Art.3 .Hace referencia a que es un centro de diagnóstico automotor.

Art. 4. Trata sobre la habilitación de los centros de diagnóstico automotor que estén interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes deberán obtener habilitación por parte del Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de Tránsito.

Art. 6 contempla los requisitos de habilitación de los centros de Diagnóstico Automotor.

- **La Ley anti trámites, Decreto 019 de 2012**, Capítulo 15, Artículo 52, aclara con relación a la revisión técnica mecánica que:

Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes a motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto año contado a partir de la fecha de su matrícula, luego anualmente.

Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos años contados a partir de su fecha de matrícula, luego anualmente. Los vehículos registrados como clásicos o antiguos, agrícolas, montacargas, sidecar, maquinaria rodante de construcción y minería, no están sujetos a las revisiones.

- **Resolución 3318 de septiembre de 2015** emitida por el Ministerio de Transporte a partir del 14 de enero de 2016 las tarifas de la revisión técnico mecánica y de gases tendrá un ajuste en su precio, en la cual se establece un tope de precios mínimos y máximos para el cobro de la revisión.

Comentario a los nuevos precios que se incrementaría la tarifa de la Revisión Técnico:¹⁸

“La Resolución 0003318 de 2015 “establece las condiciones, características de seguridad y rangos de precios para los servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) y se modifica la resolución 3768 de 2013”.

Los precios de la revisión técnico-mecánica ofrecida por los CDA se fijarán en salarios mínimos diarios legales vigentes, smdlv, con lo que las tarifas para motocicletas quedará entre 3,06 y 3,62 smdlv; los vehículos livianos, entre 4,97 y 5,96 smdlv y los pesados, entre 8,07 y 9,72 smdlv.

En un ejercicio hecho por la revista Motor de la casa editorial de El Tiempo, los colombianos propietarios de vehículos livianos y en relación a las cifras

¹⁸



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FGN-008 DE 2017

anteriormente mencionadas, deberán pagar cerca de 130.000 pesos solo por la revisión técnico-mecánica, sin sumar todavía lo que se viene:

A este total se le deben agregar los costos por los llamados “derechos” a favor del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT que desde hace tiempo se vienen aplicando e igualmente el IVA.

Más el valor a transferir a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, recientemente creada, y cuyo valor se define mediante un estudio relativo a la definición de criterios de riesgo y accidentalidad vial, un factor que el gobierno deberá definir con claridad y que se estima oscile entre los 11.000 y 13.000 pesos.

En tercer lugar está la adición de un costo correspondiente al denominado Sistema de Control y Vigilancia, Sicov, que vigilará a través de cámaras y en tiempo real los procedimientos de los más de 360 CDA que figuran en la base de datos de la entidad. Según algunos empresarios del sector, el precio de este cobro oscilaría entre los 15.000 y 20.000 pesos.

En total, el propietario de ese vehículo liviano tendrá que pagar una tarifa cercana a los 150.000 pesos por su revisión técnico-mecánica.”

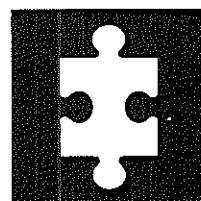
La Superintendencia de Puertos y Transporte fija unas tarifas a los CDA, detallando vehículos Motocicletas, motocarros, livianos particulares, livianos públicos, pesados (2 ejes), pesados (3 o más ejes), pesados biarticulados¹⁹, tarifas que los centros de Diagnóstico deben reportar a la Superintendencia de Transporte, detallándose a continuación los que corresponden a Vehículos livianos particulares y Motocicletas:

Tarifas para carros livianos²⁰

TARIFAS CDA - LIVIANOS (PARTICULARES)												
ID RUNT	NOMBRE CDA	INT.	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	MARCA	MÉTODO	IVAS Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	IVA	RECAUDO	TOTAL
4930268	COA AUTOMAS CALI AV CA? ASIGNADAS	990135344	CAU	VALLE DEL CAUCA	CALLE 10 NO 113 7	\$ 122.216	\$ 23.221	\$ 3.505	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 166.483
1667167	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA BASA S.A.S	9600731782	CAU	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 8 35 60	\$ 122.216	\$ 23.221	\$ 3.505	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 166.483
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	990147503	CAU	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-299	\$ 122.216	\$ 23.221	\$ 3.505	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 166.483
1645652	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A.S	990094520	CAU	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO. 47-260	\$ 122.216	\$ 23.221	\$ 3.505	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 166.483
10203009	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CDA DE CALI	990094539	CAU	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 41 NO 602	\$ 122.216	\$ 23.221	\$ 3.505	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 166.483
5962560	COA AJUSTEV SAC	990092268	CAU	VALLE DEL CAUCA	CALLE 62 NO. 10-190	\$ 122.060	\$ 23.304	\$ 3.566	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 166.006
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	990311425	CAU	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 38N-200	\$ 122.220	\$ 23.224	\$ 3.505	\$ 16.482	\$ 0	\$ 6.000	\$ 171.600
99001460	COA AUTOLUSTO DEL VALLE S.A.S.	990201912	CAU	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 60 NO. 14-38	\$ 123.764	\$ 23.616	\$ 3.505	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 167.360
1645499	IVEGUR COLOMBIA - CALI	990081357	CAU	VALLE DEL CAUCA	CALLE 90 NO. 1 NORTE - 63	\$ 122.308	\$ 23.200	\$ 3.505	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 162.701
19904126	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIQUITA S.A.S	990076503	CAU	VALLE DEL CAUCA	AVDA VASQUEZ CORO NO. 28 N-37-40	\$ 122.216	\$ 23.221	\$ 3.505	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 165.483
10754057	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI S.A.S	990364371	CAU	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 46A-79-20	\$ 122.216	\$ 23.221	\$ 3.505	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 166.483

¹⁹ http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/

²⁰ http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA/



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FGN-008 DE 2017

10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI S.A.S.	900362371	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 46#79-29	\$ 122.215	\$ 23.221	\$ 3.565	\$ 16.458	\$ 0	\$ 0	\$ 165.459
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S.A.	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO. 28N-20	\$ 122.220	\$ 23.224	\$ 3.565	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 165.500
99001348	CDA SAN NICOLAS S A.S.	900624537	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 6 NO. 17-35	\$ 123.574	\$ 23.479	\$ 3.565	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 167.100
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	900736108	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70#7E BIS-26	\$ 122.215	\$ 23.221	\$ 3.565	\$ 16.458	\$ 0	\$ 0	\$ 165.459

Tarifas para Motocicletas:²¹

TARIFAS CDA - MOTOCICLETA

Reporte de tarifas													Exportar	Volver
ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	Ciudad	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL		
12156517	GRUPO PREVIMOTO S A S CALIMA	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 4 NO. 64-56	\$ 75.247	\$ 14.297	\$ 3.565	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 109.591		
9900374	PREVIMOTO CRA 15	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 15 NO. 11-80	\$ 75.248	\$ 14.297	\$ 3.565	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 109.592		
4839291	PREVIMOTO SAN NICOLAS	900229669	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 25 NO. 5-32	\$ 75.248	\$ 14.297	\$ 3.565	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 109.592		
4839288	CDA AUTOMAS CALI AV. CA? ASGORIAS	900135344	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 18 NO 113-75	\$ 75.247	\$ 14.297	\$ 3.565	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 109.591		
15671677	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA BA S.A.S.	900731782	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 8 35 00	\$ 75.247	\$ 14.297	\$ 3.565	\$ 16.458	\$ 0	\$ 0	\$ 109.567		
12214169	ITAC S.A.S - SUR CDA	900147803	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 36 NO. 148-295	\$ 75.247	\$ 14.297	\$ 3.565	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 109.591		
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI NORTE	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 1A NO 47-250	\$ 75.247	\$ 14.297	\$ 3.565	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 109.591		
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CDA DE CALI	900094539	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 41 NO. 6-02	\$ 75.247	\$ 14.297	\$ 3.565	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 109.591		
5982555	CDA AJUSTEV SAS	900209258	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 52 NO. 1B-180	\$ 75.591	\$ 14.362	\$ 3.565	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 110.000		
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	890311425	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 70 NTE NO. 38N-200	\$ 75.255	\$ 14.298	\$ 3.565	\$ 16.482	\$ 0	\$ 6.000	\$ 115.600		
1645534	DIAGNOSTICAR MOTOS	900186322	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 23 NO. 18-80	\$ 75.255	\$ 14.298	\$ 3.565	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 109.600		
15986451	CDA PARA MOTOS LAS DELICIAS	900790135	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 5 NO. 38-29	\$ 76.011	\$ 14.442	\$ 3.565	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 110.500		
99001480	CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.	900281812	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 50 NO. 14 C-38	\$ 76.586	\$ 14.551	\$ 3.565	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 111.184		
1645489	IVESUR COLOMBIA - CALI	900081357	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 60 NO. 1 NORTE - 53	\$ 75.591	\$ 14.362	\$ 3.565	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 110.000		
13984126	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S.	900570533	CALI	VALLE DEL CAUCA	AVDA VASQUEZ COBO NO. 28 N - 37-45	\$ 75.247	\$ 14.297	\$ 3.565	\$ 16.458	\$ 0	\$ 0	\$ 109.567		
10764857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI S.A.S.	900364371	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 46#79-29	\$ 75.247	\$ 14.297	\$ 3.565	\$ 16.458	\$ 0	\$ 0	\$ 109.567		
99002340	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL PARAISO S.A.S	900700861	CALI	VALLE DEL CAUCA	TRANSVERSAL 29 NO. 8-155	\$ 75.255	\$ 14.298	\$ 3.565	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 109.600		
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S.A	900147636	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 30N NO 28N-20	\$ 75.256	\$ 14.298	\$ 3.565	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 109.600		
4839273	CDA SAN BOSCO S.A.S	900249066	CALI	VALLE DEL CAUCA	CALLE 10 NO. 14-74	\$ 75.591	\$ 14.362	\$ 3.565	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 110.000		
99001348	CDA SAN NICOLAS S A.S	900624537	CALI	VALLE DEL CAUCA	CARRERA 6 NO. 17-35	\$ 75.591	\$ 14.362	\$ 3.565	\$ 16.482	\$ 0	\$ 0	\$ 110.000		

²¹ http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA/



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FGN-008 DE 2017

1.5. ASPECTO AMBIENTAL

En consecuencia con los diagnósticos que han catalogado las emisiones provenientes de fuentes móviles como uno de los factores que más inciden en la contaminación ambiental y teniendo en cuenta que este aspecto se relaciona con el mantenimiento del parque automotor, el MT y el MAVDT expidieron la Resolución 3500 de 2005 (MT y MAVDT, 2005)2 , con el fin de establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, adoptando las Normas Técnicas Colombianas: NTC 4983, NTC 4542, NTC 4231 y NTC 5365 (ICONTEC, varios años).

El MAVDT en cumplimiento de las funciones que le corresponden por mandato del Decreto 948 de 1995, expidió la Resolución 601 de 2006 (MAVDT, 2006) 3 , por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional, con el propósito de garantizar un ambiente sano y minimizar los riesgos sobre la salud humana que puedan ser causados por la concentración de contaminantes en el aire ambiente (contaminantes criterio, contaminantes no convencionales con efectos carcinogénicos y sustancias generadoras de olores ofensivos).

Esta resolución obliga a la autoridad ambiental competente a elaborar y desarrollar Programas de Reducción de la Contaminación del Aire (PRCA) en aquellas zonas donde se excedan las normas de calidad del aire estipuladas en dicha resolución. De acuerdo a lo expresado en la precitada resolución, los PRCA deben contar con la participación de las entidades territoriales, las autoridades de tránsito y transporte, y de salud, el sector empresarial y otras entidades o instituciones que por la naturaleza de sus funciones o de su relación con la problemática y según las acciones a realizarse, así lo amerite. Además, los PRCA deben incluir acciones y medidas que permitan reducir los niveles de concentración de los contaminantes a niveles por debajo de los máximos establecidos. Las acciones y medidas a aplicar estarán dirigidas hacia: i) la modernización del parque automotor, ii) el reforzamiento de los programas de seguimiento al cumplimiento de la normatividad para móviles, iii) la reconversión de vehículos a combustibles más limpios, iv) la integración de políticas de desarrollo urbano, transporte y calidad del aire y v) la formulación de programas de ordenamiento del tráfico vehicular, semaforización y ordenamiento vial, entre otras.

Con base en los resultados de estudios de calidad del aire en el territorio nacional, se concluyó que el tráfico rodado es el factor de mayor incidencia en la generación de emisiones de contaminantes al aire en los centros poblados del país, y por tanto, las entidades encargadas de velar por la buena calidad del aire, en cabeza del MAVDT, centraron su atención en hacer gestión ambiental sobre dichos focos emisores. En el empeño de proteger el medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población, se expidió la Resolución 910 de 2008 (MAVDT, 2008), que reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FGN-008 DE 2017

cumplir las fuentes móviles terrestres. Además de los límites máximos de emisión permisibles para vehículos a gasolina y para vehículos diesel, en dicha resolución se regulan las emisiones provenientes de vehículos bicombustibles: gasolina-gas natural vehicular o gasolina-GLP, motocicletas, motociclos, motocarros y mototriciclos, de vehículos que usen mezclas de combustibles y las nuevas tecnologías que pueden ingresar al país.

De manera coherente con lo anterior, se expidió la Ley 1205 de 2008 (República de Colombia, 2008), conocida como "Ley del Diesel", cuya apuesta por la mejora en la calidad del diesel es un aporte al logro de un ambiente sano y por tanto, configura una contribución al mejoramiento de la calidad de vida de la población. En tal sentido, se declara de interés colectivo, social y de conveniencia nacional la producción, importación, almacenamiento, adición y distribución de diesel, con miras a la minimización de los impactos ambientales negativos asociados a su uso y al ajuste de su calidad según los parámetros internacionales. En esta Ley se determina que el Ministerio de Minas y Energía (MME) y el MAVDT, según sus competencias, tienen la responsabilidad de emitir una reglamentación de la calidad de los combustibles que "conduzca a mejorar la calidad del diesel, mediante la disminución progresiva de los niveles de azufre presentes en dicho combustible hasta alcanzar los estándares internacionales que indican que dichos niveles deben ser inferiores a 50 partes por millón (ppm)". La ley establece un período de cuatro años para el logro de este objetivo y prohíbe que a partir del 31 de diciembre de 2012 se distribuya, comercialice, consuma o transporte diesel con contenidos mayores de 50 ppm de azufre, con excepción de aquel que se importe o produzca con fines de exportación.

De acuerdo con el diagnóstico que identifica la combustión de energéticos fósiles como la causa principal de contaminación del aire en centros poblados y teniendo en cuenta los determinantes de las tecnologías vehiculares respecto a la calidad de los combustibles, así como las tecnologías vehiculares exigidas en correspondencia con la calidad de los combustibles suministrados, el MME, el Ministerio de la Protección Social (MPS) y el MAVDT expidieron la Resolución 2604 de 2009 (MME, MPS y MAVDT, 2009), que determina los combustibles limpios. Teniendo en cuenta que el criterio fundamental para dicha determinación radica en el contenido de sus componentes, la resolución reglamenta los límites máximos de emisión permisibles en prueba dinámica para los vehículos destinados al servicio público de transporte terrestre de pasajeros y para motocarros que se vinculen a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor mixto.

En este contexto, el MAVDT expidió la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire (MAVDT, 2010), con el fin de impulsar una gestión de la calidad del aire con enfoque integral, en el corto, mediano y largo plazo, en aras de alcanzar unos niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible. Con dicha Política se pretende articular el quehacer de las autoridades ambientales, de salud, de transporte y de energía, para coordinar la implementación de mecanismos de



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FGN-008 DE 2017

gestión en el desarrollo de tareas en temas álgidos como vigilancia epidemiológica, renovación del parque automotor, calidad de combustibles, producción más limpia y consumo sostenible, buenas prácticas, mejores tecnologías disponibles, responsabilidad social empresarial, ordenamiento territorial y gestión de proyectos compartidos. Si bien la Política se propone para la totalidad del territorio nacional, presenta un énfasis especial en los centros urbanos y propende por la definición de actividades adecuadas para la gestión de la calidad del aire en los mismos, en función de sus características y problemáticas ambientales.

En el horizonte del mejoramiento de las condiciones de salud ambiental, en el Objetivo 2 se propende por “Identificar las principales fuentes de emisión de los contaminantes que afectan la salud humana y el bienestar de la población”. En materia de emisiones de contaminantes por el tráfico rodado, el Objetivo 3 plantea “Establecer, promover y fortalecer las estrategias para prevenir y minimizar la generación de emisiones de contaminantes y de ruido a la atmósfera”, a través del desarrollo de programas de renovación del parque automotor, en el corto, mediano y largo plazo, específicamente, mediante la implementación de programas de desintegración vehicular (ídem).

Se ha estimado que la carga en salud atribuible a condiciones ambientales en Colombia es del 17%, relacionada con la inequidad en el acceso a servicios públicos, la falta de ingresos y el crecimiento acelerado del sector industrial, en tanto factores que incrementan la vulnerabilidad de la población, induciendo niveles de morbilidad significativos. Los factores ambientales con mayor incidencia en las muertes prematuras son la contaminación del aire en exteriores e interiores y las condiciones de agua, saneamiento e higiene. Con el fin de intervenir esta situación, se formuló el documento CONPES 3550 (CONPES, 2008), en torno al tema de salud y ambiente, orientado a reducir la morbilidad y la mortalidad por condiciones ambientales.

La desintegración de los vehículos obsoletos cuya operación favorece al deterioro de la calidad del aire, contribuiría al cumplimiento de los objetivos previstos en la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire²²

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con este estudio se busca conocer las necesidades específicas que requiere la Fiscalía General de la Nación, a través del análisis de procesos de contratación de otras entidades, de tal forma que se puede identificar la mejor opción en el mercado actual para garantizar la contratación de una persona natural o jurídica idónea que garantice el suministro de los elementos que se requieren de acuerdo al objeto detallado, en una forma eficaz y eficiente en todo sentido.

²²https://www.minambiente.gov.co/images/Atencion_y_participacion_al_ciudadano/Consulta_Publica/160514_manual_amb_vehiculos.pdf



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
FGN-008 DE 2017

2.1. Entidades Estatales que contrataron este servicio:

A continuación se consultó en la página de Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adquirieron este tipo de elementos y que fue publicado en el SECOP - Procesos de Contratación para el 2014 al 2016

ENTIDAD	MODALIDAD /CONTRATACION	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	FECHA DE CONTRATACION
POLICIA NACIONAL(Huila)	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	REVISION TECNICO MECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES	\$13.232.437,00	13. Dic. 2013
SECRETARIA GENERAL (Dpto. Nariño)	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	REVISION TECNICO MECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES	1.500.000,00	28.Feb.2014
BOGOTA DC. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	REVISION TECNICO MECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES	5,958,800,00	13.Oct.2015

2.2. Modalidad de selección del contratista

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015. Deber de análisis de las Entidades Estatales, y en concordancia con el art 1518 y 1519 del código civil el objeto del presente contrato es lícito y no contraviene normas de carácter público.

Con la Ley 80 de 1993 se entregó a las entidades la estructura general del proceso de contratación y los principios de la contratación estatal. Posteriormente con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y la Ley 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, menciona que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión, aplicará la modalidad de selección será la de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta que el valor estimado del presupuesto oficial se encuentra dentro del 10% de la menor de la



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
FGN-008 DE 2017**

entidad; determinada en 100 SMMLV teniendo en cuenta que la menor cuantía se establece en 1000 SMMLV en razón a que el presupuesto de la Fiscalía General de la Nación para el 2013 supera 1.200.000 SMMLV; conforme a los dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

2.3. Garantías mínimas

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, se determinará y numerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- Garantía de riesgos derivados del incumplimiento de la oferta Art. 2.2.1.2.3.1.5 decreto 1082 de 2015
- Cumplimiento del contrato Art. 2.2.1.2.3.1.7
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Art. 2.2.1.2.3.1.1.6

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

3.1. Identificación de proveedores²³

En Colombia se encuentra un mercado amplio dedicado a la prestación de estos servicios, tanto a nivel nacional, como departamental y municipal, los cuales se clasifican en:

- Automotor Clase A de gases solo para motocicletas.
- Automotor Clase B de gases para vehículos livianos.
- Automotor Clase C de gases solo para vehículos pesados.
- Automotor Clase D de gases para vehículos livianos y pesados y/o líneas mixtas.

Los CDA Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motos.

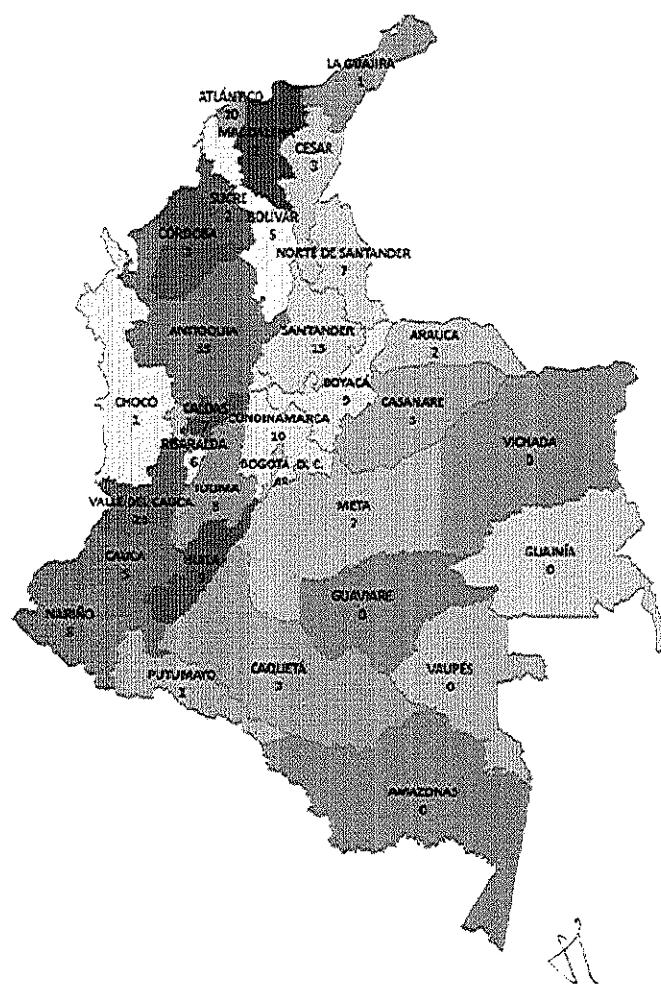
²³ Estudio de factibilidad para diseñar y construir unidades móviles para el abastecimiento de los centros de diagnóstico automotor cda/ KATHERINE LIZARAZO MANSILLA ANDREY GALINDO ROMERO/ BOGOTÁ D.C. 2012



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
FGN-008 DE 2017

CENTROS DE DIAGNOSTICO ACTUALMENTE EN EL PAÍS:24

El país cuenta con más de 200 Centro de diagnósticos fijos ubicados en las ciudades importantes como se ilustra en las siguiente grafica:



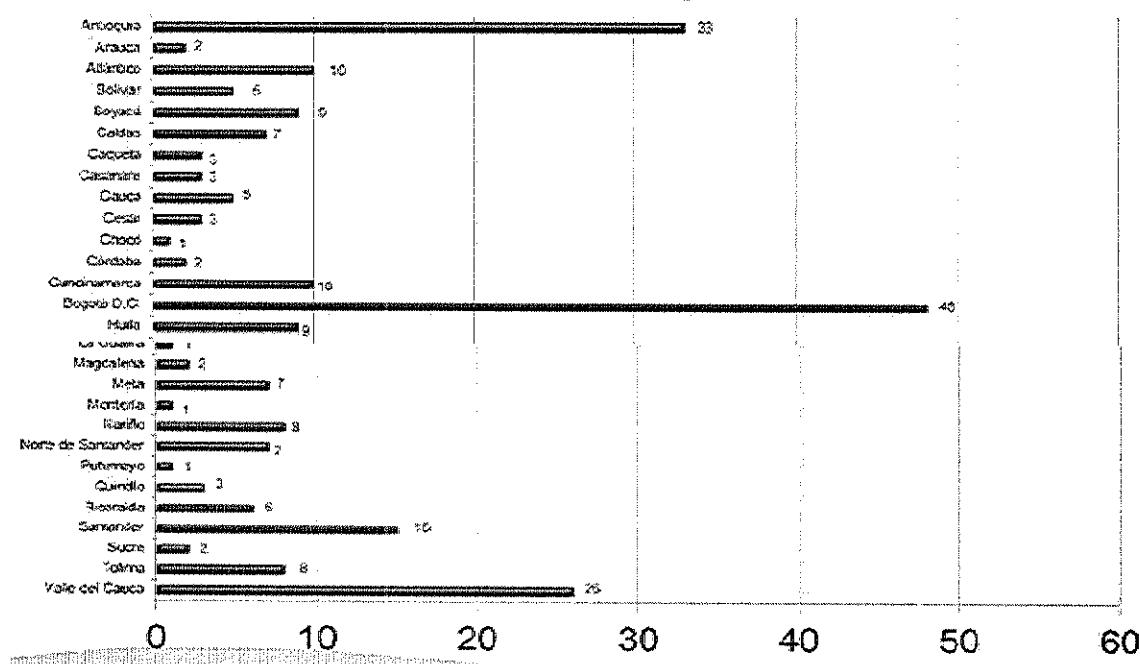
²⁴ Estudio de factibilidad para diseñar y construir unidades móviles para el abastecimiento de los centros de diagnóstico automotor cda/ **KATHERINE LIZARAZO MANSILLA ANDREY GALINDO ROMERO/ BOGOTÁ D.C. 2012**



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FGN-008 DE 2017



Grafica 2. Centros De Diagnóstico Automotor Acreditados En El País
Fuente. www.onac.org.org.

Conforme lo anterior y a efecto de solicitar cotización de este servicio se consulta la página del Ministerio de Transporte vía internet, de aquellos Centros de Diagnóstico automotor que se encuentran acreditados, enviando solicitud de cotización alguno de ellos, entre los cuales están:²⁵

LISTADO DE CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR //	DIRECCION	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
<u>CDA AJUSTEV S.A.S</u>	Calle 52 No. 1 B – 160.		cdacali@ajustev.com
<u>CDA AUTOMAS LTDA.</u>	Calle 18 # 113 - 35		Cali.norte@cdaautom as.com.co
<u>CDA DIAGNOSTICAR S.A.S.</u>	Calle 23 #18-80		cdadiagnosticar@gmail .com
<u>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S. – CDA AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S.</u>		3110808 - Carrera 50 # 14 C -38 3006387781	cdaautolisto@hotmail .com

²⁵ <http://www.onac.org.co/modulos/contenido/default.asp?idmodulo=239>



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
FGN-008 DE 2017**

<u>CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI S.A.S.</u>	Carrera 29 # 53 – 94	4039882	cdaavciudaddecali@hotmail.com
<u>CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE S.A.S.</u>	Avenida Vásquez Cobo # 28 N - 37/45	6675353 - 3137896732	cdachipichape@hotmail.com
<u>CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.</u>	Calle 70 Norte No. 36N-200	6644424	revision@cdav.com.co
<u>CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA 8A S.A.S</u>	Carrera 8 # 35 - 00	3136464154 - 3087313 - 3087312	jerai2013@hotmail.com / carmenok333@hotmail.com
<u>CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA AUTOPISTA S.A.S. SIGLA: CDA LA AUTOPISTA S.A.S.</u>	Calle 70 # 7 E BIS - 26	3830860 - 3136464154	sistemadegestion@cdalaautopista.com ; carmenok333@hotmail.com
<u>CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S.A. - CDA LA TERMINAL S.A.</u> <u>CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SAN NICOLAS S.A.S. - CDA SAN NICOLAS</u> <u>CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ EL PARAISO S.A.S. - CDA EL PARAISO S.A.S.</u> <u>CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A.S. SIGLA: ITAC S.A.S.</u>	Calle 31 N No. 2 B N- 23 Carrera 6 No. 17 - 35 Transversal 29 No. 28 - 155 Carrera 25A # 13 – 200	6536130 / 6609210 3006509765- 5191214 - 3168896415 4837231 - 4837232 - 3105150170 6959845	alexbab507@hotmail.com ; cdalaterminal@gmail.com cdasanicolas@gmail.com ; josegeovanniroyas23@hotmail.com armando.ribeiro@organizacionok.com

Existen Centros de Diagnóstico Automotor en el resto del Valle del Cauca, que cuentan con la acreditación exigida por el Ministerio de Transporte, y con clasificación D.

NOMBRE DEL CDA	CIUDAD	DIRECCION	CLASE	TELÉFONO
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE JUANCHITO CANDELARIA S.A.	CANDELARIA	VIA CALI- CANDELARIA KM.2	D	4359147- 4359149- 4359077 Ext. 115
CENTRO VALLE S.A	GUACARI	CRT CENTRAL EN NORTE DE LA CIUDAD	D	4486419



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FGN-008 DE 2017

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BUANATMOSFERA	GUADALAJARA DE BUGA	CALLE 4 No. 18-02	D	2361859-3103896963
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE JAMUNDI-VALLE	JAMUNDI	KILOMETRO 15 VIA PANAMERICANA	D	5151122-5162822
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA	PALMIRA	CALLE 47 No. 35-91	D	2751207-2751208
CDA LAS PALMAS	PALMIRA	CALLE 34 No.42-16		6650090
CDA CEDIAUTOS LINEA MIXTA	ROLDANILLO	CRA. 2 No.9-96	D	2490258-2297312
CDA AUTOMOTOR DE TULUA LTDA	TULUA	CRA. 30 VIA AL TRANSITO	D	22575507-2316888

3.2 Respuesta a solicitud de cotización:

SOLICITUD DE COTIZACION

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PROPIUESTA ECONOMICA				
				VALOR UNITARIO	IVA 12%	TARIFA RUMT	VLR UNITARIO	VR. OFERTADO
1	Motos	200	UNIDAD	\$ 321,705	\$ 34,297	\$ 8,565	\$ 109,567	\$ 10,737,559
2	Particulares Invitados	301	UNIDAD	\$ 138,673	\$ 23,221	\$ 8,565	\$ 105,459	\$ 33,257,229
	TOTALES	299		\$ 260,378	\$ 37,518	\$ 7,130	\$ 275,026	\$ 43,994,788

OBSERVACIONES

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE - ANDERSON YESID GONZALEZ LEÓN

CORREO ELECTRONICO: sistemadepestola@peddlesautopista.com

DIRECCION: CALLE 70 No 7e Blok - 26

TELEFONOS: 3744455-3127893120



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FGN-008 DE 2017

Santiago de Cali, 02 de Marzo de 2017

CDA La Terminal

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Attn. Sra. María Del Carmen Giraldo Calderón
Sección Gestión Contractual
Dirección Seccional Cali

Referencia: Solicitud de Cotización

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	CANTIDAD DE UNIDAD MEDICA
1	Motos	98	UNIDAD
2	Particulares Automóviles	201	UNIDAD
TOTALES ...		299	

PROPIUESTA ECONOMICA

DESCRIPCION	CANT.	PRECIO SERVICIO RTM	IVA 19%	TASA FUNI	CONTROL Y VIGILANCIA	IVA 19%	VR. OFERTADO POR UNIDAD	VR. OFERTADO TOTAL
Motos	98	\$ 75.355	\$ 14.300	\$ 3.565	\$ 13.850	\$ 2.632	\$ 109.600	\$ 10.740.000
Particulares Automóviles	201	\$ 122.280	\$ 23.224	\$ 3.565	\$ 13.850	\$ 2.632	\$ 165.500	\$ 33.265.500
TOTALES ...								\$ 44.005.500

Observaciones: Esta propuesta está vigente hasta el 31 de diciembre de 2017 y está sujeta a modificaciones por el ministerio de transporte

MR. ADOLFO MONTOYA O.
Coordinador Operativo
cdalaterinal@gmail.com
Calle 30 N # 2 BN - 20
Teléfono 6538130

ONAC
Calle 30 N # 2 BN - 20 Tel: 653 6129 - 653 6130 Fax: 660 9210 Cali - Colombia e-mail: cdalaterinal@gmail.com

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL S.A. NIT: 90011475360

En razón que el Centro de Diagnóstico Automotor La Autopista no envió discriminado los valores de Vigilancia y control se toma como referencia otro centro de Diagnóstico con igual valor ofertado, sin modificar el valor ofertado por el CDA La Autopista, como se observa en el siguiente recuadro.

13884128	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPESAS	900576333	CALI	VALLE DEL CAUCA	AVDA VASQUEZ COBO NO. 28 N- 37-45	\$75.247	\$14.297	\$3.565	\$16.458	\$0	\$0	\$109.567
----------	--	-----------	------	-----------------	-----------------------------------	----------	----------	---------	----------	-----	-----	-----------



**ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
FGN-008 DE 2017**

3.3 Análisis de Comparativo de cotizaciones:

COMPARATIVO DE COTIZACIONES																		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1 CDA LA TERMINAL						COTIZACIÓN 2 CDA LA AUTOPISTA						PROMEDIOS		
				VALOR UNITARIO	IVA 19%	TARIFA RUNT	CONTROL Y VIGILANCIA	IVA 19%	VR. UNIT. INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	IVA 19%	TARIFA RUNT	CONTROL Y VIGILANCIA	IVA 19%	VR. UNIT. INCLUIDO IVA	MEDIA	MEDIA BAJA	REFERENCIA
1	Motoциклos	98	UND	\$75.256	\$ 14.296	\$ 3.565	\$ 13.850	\$ 2.632	\$ 10.740.795	\$75.247	\$ 14.297	\$ 3.565	\$ 15.458	\$ 10.737.559	\$ 10.739.177	\$ 10.738.368	\$ 10.737.559	
2	Vehículos Livianos	201	UND	\$122.230	\$ 23.224	\$ 3.565	\$ 13.850	\$ 2.632	\$ 33.265.549	\$122.215	\$ 23.221	\$ 3.565	\$ 15.458	\$ 33.257.229	\$ 33.261.385	\$ 33.216.730	\$ 33.172.075	
TOTALES ...									44.006.335					\$ 43.954.788	\$ 44.000.562	\$ 43.955.098	\$ 43.909.634	

De acuerdo a las cotizaciones mencionadas, se realizó un comparativo entre las mismas para obtener un precio promedio en el mercado de los elementos requeridos, logrando el siguiente resultado con un valor unitario, para un total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$44.000.562.00)**

4. PRESUPUESTO:

Teniendo en cuenta el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios el monto aprobado vigencia 2017, para el rubro A-2-0-4-5-6 MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)**.

Elaboró:

MARIA DEL CARMEN GIRALDO CALDERON
Profesional de Gestión II
Grupo de Sondeo de Mercados
SECCIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL